

Nivel 5

Laborante de segunda, Guarda Jurado, Vigilante, Bombero, Almacenero, Enfermero, Camarero, Telefonista y Listero.

Nivel 6

Oficial de tercera y Categoría III de Minas.

Nivel 7

Laborante de primera, Camarero Mayor y Barman.

Nivel 8

Oficial de segunda, Categoría II de Minas, Conductor de clase B o C, Palista, Cocinero Auxiliar y Cabo de Guardas.

Nivel 9

Oficial primera, Categoría I de Minas, Conductor de clase D o E, Conductor Palista, Conductor Sondista y Cocinero Principal.

Nivel 10

Coordinador.

Nivel 11

Jefe de Coordinación.

NIVELES DE RETRIBUCIONES SALARIALES

| | I | II | |
|----------------|-------------|--|--------|
| | Sueldo base | Complemento de adscripción a la Junta de Energía Nuclear | Total |
| Nivel 1 | 5.425 | 592 | 6.017 |
| Nivel 2 | 9.466 | 1.578 | 11.044 |
| Nivel 3 | 9.663 | 2.169 | 11.832 |
| Nivel 4 | 9.761 | 2.268 | 12.029 |
| Nivel 5 | 10.057 | 2.662 | 12.719 |
| Nivel 6 | 10.254 | 2.958 | 13.212 |
| Nivel 7 | 10.353 | 3.155 | 13.508 |
| Nivel 8 | 10.649 | 3.944 | 14.593 |
| Nivel 9 | 11.043 | 4.930 | 15.973 |
| Nivel 10 | 11.832 | 5.916 | 17.748 |
| Nivel 11 | 12.226 | 6.902 | 19.128 |

MINISTERIO DE COMERCIO

6264

ORDEN de 10 de marzo de 1976 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1976 con cargo a los contingentes arancelarios libres de derechos de papel prensa y pastas químicas para la fabricación de este papel.

Ilustrísimos señores:

La nota de asterisco de las partidas 47.01-A-3-a-2-b, 47.01-A-3-b-1, 48.01-A-1 y 48.01-A-2 del Arancel de Aduanas señalan que la pasta química para la fabricación de papel prensa y el papel prensa necesarios para el abastecimiento nacional serán importados libres de derechos, dentro de los límites de unos contingentes oportunamente fijados.

El Decreto 3082/1971, de 17 de diciembre, dispone, en su artículo tercero, que los contingentes a los que se refiere el párrafo anterior serán fijados anualmente por el Ministerio de Comercio.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La cuantía máxima a importar en el año 1976 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de pastas químicas para la fabricación de papel prensa, de las partidas arancelarias 47.01-A-3-a-2-b y 47.01-A-3-b-1, será de 36.900 toneladas.

2.º La cuantía máxima a importar en el año 1976 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de papel prensa será de 100.000 toneladas, de las que 75.000 se importarán con cargo a la partida 48.01-A-1 y las 25.000 restantes con cargo a la partida 48.01-A-2.

3.º El excepcional régimen arancelario a que se alude en los apartados anteriores no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

4.º Las expediciones de pastas químicas y de papel prensa, de las partidas arancelarias citadas, que se importen en el año 1976 con licencias expedidas con cargo a los contingentes libres de derechos correspondientes al año anterior, se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para los contingentes del año 1976. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1976.

CALVO SOTELO

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6265

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Burgos

Agrupación de Ayuntamientos de Pancorbo-Altava: Don Francisco Rojo Iglesias.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Prado del Rey: Don Benito Picó Estefanía.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Villarta de San Juan: Don Antonio Tabasco Sánchez.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia: Don Julio Ortiz de Zárate e Ibarra.